



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **776** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **03 NOV. 2017**

VISTO:

El expediente N° 340033-268854, de fecha 14 de agosto del 2017, Informe N° 172-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 15728-2017-GRA/ORADM-ORH en catorce (14) folios, sobre acrecentamiento de pensión de sobrevivientes por viudez; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la administrada señora **Socorro GAMBOA ZARATE** pensionista sobreviviente por viudez del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, solicita que el Gobierno Regional de Ayacucho, emita el respectivo acto administrativo, disponiendo el reconocimiento y pago de devengados de la pensión de sobrevivientes por viudez, ascendente al integro 100% del haber bruto pensionable por el causante que en vida fue señor Gregorio Rivera Pizarro, por haber cumplido la mayoría de edad su hijo Yurisov Victor RIVERA GAMBOA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 578-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 31 de agosto del 2017, se resuelve declarar procedente el requerimiento presentado por el señor Yurisov Victor RIVERA GAMBOA, pensionista por orfandad que se le venía otorgando, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del mes de julio del 2017;

Que, el Consejo Nacional de Calificación, mediante Resolución N° 045 de fecha 23 de agosto de 1989, resuelve reconocer los beneficios de Indemnización Excepcional y Pensión de Sobreviviente, a favor de la señora Socorro GAMBOA ZARATE Vda de RIVERA, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue Gregorio RIVERA PIZARRO, ex servidor Público, Víctima de terrorismo y a través de la Resolución Directoral N° 141-89-CORFA/OPER de fecha 12 de octubre de 1989 se otorga la Indemnización Excepcional y otorgamiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez y orfandad a favor de la señora Socorro GAMBOA ZARATE el 50% y el otro 50% a favor de sus hijos Yurisov Victor RIVERA GAMBOA y GIOVANA RIVERA INGA;



Que, el Decreto Ley N° 20530 en su artículo 29°, prescribe "La extinción o pérdida del derecho de alguno de los beneficios de pensión de sobrevivientes, ACRECENTARA la de sus coparticipes en proporción de sus derechos, observándose las normas establecidas en el presente Decreto Ley;

Que, mediante Informe N° 172-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT de fecha 11 de octubre 2017, el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado procedente, reconocer el ACRECENTAMIENTO, de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la beneficiaria señora Socorro GAMBOA ZARATE, en un 100% del haber total bruto percibido por el causante por haber cumplido la mayoría de edad el beneficiario de la pensión de orfandad, Yurisov Víctor RIVERA GAMBOA, en el marco de los alcances del artículo 29° del Decreto Ley N° 20530 y por los precedentes de la Resolución N° 8 de fecha 28 de octubre del 2014 del primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Resolución 49 de fecha 15 de diciembre del 2015 de la Sala Especializada en lo Civil, sobre el caso de acrecentamiento de la pensionista Florencia Chuchón Ñaccha del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el acrecentamiento de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la señora Socorro GAMBOA ZARATE ascendente al 100% del haber total percibido por su causante que en vida fue Gregorio RIVERA PIZARRO, con vigencia del mes de julio del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos 22.22.12 Pensión por Accidente o Víctima de Terrorismo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dr. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS